

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de febrero de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita autorización para convocar a licitación privada, a los efectos de lograr la provisión de Stencil tipo Tepelco y tinta semi-líquida con destino a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; y teniendo en cuenta lo previsto por el art. 56, inc. 1° de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios, lo informado a fs. 8 por la Secretaría de Jurisprudencia de la citada Cámara y lo dispuesto por esta Corte Suprema en su Acordada N° 44/83,

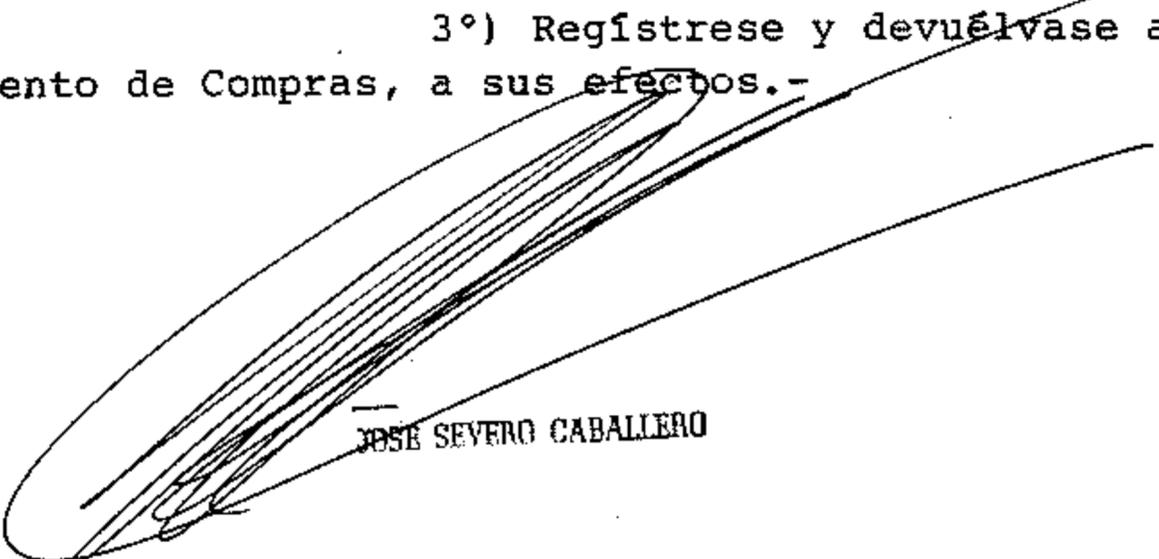
SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar la licitación privada pertinente, a los fines señalados precedentemente y conforme al pliego y cláusulas particulares obrante a fs. 3/4.-

2°) Afectar el presente gasto, que asciende a la suma aproximada de AUSTRALES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS (A 17.900.-), de la siguiente manera:  
A 13.300.-- a la Cuenta "Papel, cartón e impresos" (1-05-002-1-12-1210-205) y

A 4.600.-- a la Cuenta "Productos químicos y medicinales" (1-05-002-1-12-1210-206) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1989 (Artículo 13 de la Ley de Contabilidad).-

3°) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-

  
JOSE SEVERO CABALLERO